



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501802020 00252 00  
DEMANDANTE: MARIA DORIS PAREJO ACEVEDO  
DEMANDADO: PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A

Al interior del presente proceso ordinario laboral, en escrito allegado por el abogado DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CALLE en calidad de apoderado de la parte actora, en la fecha 22 de febrero del año en curso, este se permite presentar renuncia a su poder en atención a que se presentan diferentes opiniones respecto a la forma de continuidad del proceso en curso.

Posterior a esta renuncia, en la fecha 23 de febrero del año en curso, se constituyó un nuevo apoderado, por lo cual esta Judicatura acepta la misma y en consecuencia reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ.

Por otra parte, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la entidad PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A y de los documentos aportados, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 5 de octubre de 2022 a las 9:00 AM.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8509289>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el DR. DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CALLE identificado con T.P No. 191.629, en su ejercicio de representación de la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con T.P No. 246.738 del C.S. de la J.

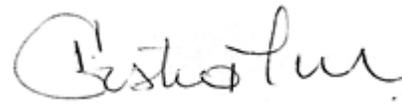
TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la entidad PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 5 de octubre de 2022 a las 9:00 AM.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A, al DR. JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA en calidad de apoderado principal, identificado con T.P. No.32.681 del C.S. de la J, y de igual manera se le reconoce personería al DR. MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS identificado con T.P. No. 193.289 del C.S. de la J, en calidad de apoderado sustituto en virtud de la sustitución de poder que se allega.

**NOTIFÍQUESE**



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 37 del 5 de  
abril de 2021.



---

Secretario